

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 28 DE MARZO DE 1923

NÚMERO 4118

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 104.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Pisos de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN RESUMIDA	Páginas
Resolución número 55, de 20 de Marzo de 1923	13225
Resolución número 56, de 21 de Marzo de 1923	13225

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 55, de 16 de Marzo de 1923	13223
Resolución número 56, de 16 de Marzo de 1923	13223
Resolución número 57, de 16 de Marzo de 1923	13223
Resolución número 58, de 19 de Marzo de 1923	13223
Resolución número 59, de 19 de Marzo de 1923	13224
Resolución número 60, de 21 de Marzo de 1923	13224
Informe que el Cónsul General de Panamá en Génova presenta al señor Secretario de Relaciones Exteriores	13224

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 61, de 17 de Marzo de 1923	13225
--	-------

SECRETARIA DE FOMENTO

Solicitud de registro de marca de fábrica	13225
---	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Marzo de 1923. 13225

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Marzo de 1923. 13225

Avisos Oficiales. 13225

Edictos. 13226

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, Marzo 20 de 1923.

En oficio número 204, fechado ayer, solicita el señor Juez 5.º Municipal exonerar a los señores Yee Tat Pun y Ho See, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez 5.º de este Distrito, previo el pago de la multa de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ROYO,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, Marzo 21 de 1923.

El señor George Gibson, de este vecindario, en su carácter de Ilustrado Grande o Presidente de la asociación denominada «The Isthmian Star Lodge N.º 13» de la «Dent United Order of Mechanics Friendly Society», establecida en esta ciudad, solicita del Ejecutivo en escrito fechado el 18 del presente mes, que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación. Al efecto acompaña el peticionario copia de los estatutos de la referida sociedad y del acta de la sesión verificada para aprobarlos, documentos que examinados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 61 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «The Isthmian Star Lodge N.º 13» de la «Dent United Order of Mechanics Friendly Society», radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ROYO,
Subsecretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 55.—Panamá, Marzo 16 de 1923.

Joseph Lesock, barbadense y vecino de esta ciudad, en el escrito anterior solicita permiso para hacer venir de Barbados a su hermana Ruth Evans, manifestando que ésta será empleada en «The City Pharmacy» de esta plaza. Como el peticionario ha acompañado un certificado del propietario de dicho establecimiento en el que se acredita que la referida Evans será empleada en él, devaluando un sueldo suficiente para atender a su subsistencia, por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Barbados, posesión inglesa, para que vise el pasaporte de Ruth Evans, con destino a Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho.

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 56.—Panamá, Marzo 16 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Charles Arthur Bruce, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que su hermano Bartolomé Salmon, residente en esta ciudad desde el año de 1903 y de oficio pescador, se ausentó para la isla de Jamaica el día 8 de los corrientes, y que debido a la urgencia del viaje no le fué posible solicitar el correspondiente permiso de esta Secretaría para poder regresar, lo que hace ahora el referido Bruce en nombre de Salmon. Como el peticionario acompaña a su solicitud declaraciones rendidas ante el señor Juez Quinto Municipal de este Distrito por los señores Ignacio Noli y G. R. Brower en las que hacen constar que conocen al citado Salmon y que cuenta con medios suficientes para atender a su sostenimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Bartolomé Salmon con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 57.—Panamá, Marzo 16 de 1923.

En memorial elevado a esta Secretaría con fecha 20 de Agosto de 1920, el señor Wong Shiu Chiu, pidió que habiendo cumplido sus hijos Juan Wong, Roberto Fong, Juan Wong Chung, Juan Wong Ah Yee, Juan Wong Ah Si y Juan Yut Sang, con lo dispuesto en el Decreto número 2 de 17 de Enero de 1920, acompañándole de los documentos de identificación que le fueron expedidos por el Cónsul de Panamá en Hong Kong y su carta de naturaleza, en que figuran sus cuatros primeros hijos, y no así el último por haber nacido después de haberse sólo expedida la referida Carta, se les permitiera la entrada al país mediante el depósito de una fianza de B. 250.00 por cada uno;

A este memorial recayó la Resolución número 81 de 11 de Noviembre de 1920 que en su parte resolutive dice: «Una vez que el peticionario presente a esta Secretaría el recibo en que conste que ha depositado la fianza de B. 250.00 por cada uno, a que hace referencia el artículo 6.º del Decreto número 2 de 17 de Enero de este año, esta Secretaría autorizará al Cónsul de Panamá en Hong Kong para que expida permiso de embarque a los menores Juan Wong Roberto Fong, Juan Wong Chung, Juan Wong Ah Yee, Juan Wong Ah Si y Juan Wong Yut Sang, con destino a Panamá».

En el vapor «Año Maru» que llegó a Balboa el día 19 de Noviembre de 1921, llegaron los mencionados menores; traídos a este Despacho y después de ser debidamente examinados, fueron encontrados correctos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver la fianza de B. 250.00 que por cada uno de los menores Juan Wong Roberto Fong, Juan Wong Chung, Juan Wong Ah Yee, Juan Wong Ah Si y Juan Wong Yut San depositó el señor Wong Shiu Chiu, y expedirles certificados de panameños por adopción.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 59.—Panamá, 19 de Marzo de 1923.

El día 3 de Enero de 1923 el chino Chen Chen Yau (a) Fatty, por medio de memorial elevado a esta Secretaría, hizo presente que había sido apresado en Sibubo, Sixaola, cuando regresaba de Yorkin, acusándosele de tratar de introducirse al territorio de la República por la frontera con Costa Rica, cuando lo cierto es—agrega—que jamás ha salido de Panamá, pues siempre ha vivido en Bocas en compañía de su padre; y en vista de esto último, pide que le sea devuelta la fianza de B. 250.00 que depositó para obtener su libertad provisional.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que con fecha 5 de Diciembre de 1922, el señor Hong Tai, padre de Chen Chen Yau, dirigió a esta Secretaría un radiograma en que el chino a que se refiere el radiograma del Gobierno para estar en Limón, Panamá por su padre para estar presente familia tres continentes y regresar Limón via Guabito día siguiente;

Que apesar de esto, el chino Chen Chon Yau en memoria de 3 de Enero del presente año, expone: «Que jamás ha estado en Costa Rica; que siempre ha vivido en Bocas del Toro y que últimamente ha resuelto en Yorkin, territorio panameño; que cuando regresaba de ese lugar, fue apresado por el Corregidor de Sibubo (Sizola);

Que con fecha 5 de Febrero del presente año, el señor Carl Friesse, de Bocas del Toro, dirigió al Excelentísimo señor Presidente de la República, una carta en que le hacía saber que a petición de Kong Tai, había redactado el un aerograma dirigido a esta Secretaría en relación con el chino Chen Chon Yau, y que debido a un mal entendimiento, había expresado en dicho aerograma que el detenido procedía de Puerto Limón, cuando en realidad—dice—no venía sino de Yorkin, donde su padre Kong Tai tiene un establecimiento comercial que administra el citado Chen Chon Yau,

Que lo aseverado por Chen Chon Yau en su memoria ha sido confirmado con abundancia de informes, por los señores Eusebio V. Herrera y H. A. Rosse, Diputados por la Provincia de Bocas del Toro, Félix Izaza y Diego Pardo, Alcalde y Capitán del Puerto de Bocas del Toro, respectivamente, por el Capitán de Policía Hermine Pinón, y por los comerciantes de Bocas del Toro, señores W. H. Ponton, Carl Friesse, A. Benjamin, Alfred Fruelick y doctor Vaas;

Que de lo anteriormente expuesto, se desprende que, efectivamente ha habido una mala interpretación respecto al domicilio de Chen Chon Yau quien, por otra parte, posee cédula de vecindad legalmente expedida.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revoler al chino Chen Chon Yau (a) Fatt, la suma de B. 250 00 que había depositado en esta Secretaría, hasta tanto se resolviera su derecho a permanecer en el país.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENIER.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 60.—Panamá, 19 de Marzo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señorita Rachel Gray, jamaicana y vecina de esta ciudad, que actualmente se encuentra en la Isla de Jamaica su sobrina Beatrice Jones, y solicita permiso para traerla a esta ciudad con el fin de que la ayude a regentar la Escuela privada de cuarentidós niños que tiene establecida en el barrio de Calidonia de esta Capital. Como la interesada acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Justo Arosemena, propietario del local donde funciona el plantel, en el cual hace constar que la citada Gray regenta la Escuela en mención y que le produce lo suficiente para atender a su sostenimiento y al de su familia,

INFORME

que el Cónsul General de Panamá en Génova presenta al señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Oficina: Cuando el suscrito se encargó del Consulado, encontró que la oficina se hallaba en el estado más lamentable que pueda imaginarse; el escritorio era un mueble viejo, sucio y en pésimo estado; la máquina de escribir no funcionaba siquiera, debido a los 15 largos años que había prestado servicio; el escudo estaba tan borrado que no se distinguía siquiera; una pequeña bandera vieja, rota y destañada era el pabellón nacional que se enarbolaba en los días de fiesta; no había silla para el escritorio y las paradas para uso del público necesitaban todas ser renovadas; tampoco había alfombra de ninguna clase y las cortinas estaban sucias y manchadas; en el archivo faltaban muchas leyes y así andaba todo lo demás.

El suscrito autorizado por ese Despacho, al cual había informado las condiciones en que se encontraba la oficina, procedió en seguida a arreglarla en debida forma, lo cual consiguió hacer mediante un gasto de doscientos baibos (B. 200.00), que le fueron reembolsados después mediante los respectivos comprobantes que fueron presentados con la cuenta.

Más de la mitad de esta suma fue invertida en la adquisición de una máquina de escribir nueva, marca «Underwood». El resto se gastó en reparar y barnizar todo el mobiliario; pintar el escudo; comprar una alfombra, una silla para el escritorio, una bandera nueva, un buen binter, unas marcos para los retratos de los Presidentes Amador y Obaldia que había en la oficina, etc. etc.

SE RESUELVE

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Beatrice Jones con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENIER.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 61.—Panamá, Marzo 19 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Charles Alkins, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en esa Isla su esposa la señora Betsy C. Alkins, y pide que se permita traerla a esta ciudad para que resida en su compañía. Como el petitorio acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Gerente de «The All America Cables», en el que hace constar que Alkins está al servicio de esa Compañía hace varios años,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Betsy C. Alkins con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENIER.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 62.—Panamá, Marzo 21 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Giuseppe Festa, natural de Italia y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en ese Reino su esposa la señora Magdalena Rosa de Festa y su hija Ana María Festa, a quienes desea traer a esta ciudad para que residan a su lado y pide que se impartan instrucciones al Vicecónsul de Panamá en Génova para que vise los respectivos pasaportes. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría, con recibos expedidos en la Tesorería Municipal de este Distrito, que es dueño de siete coches y dos carretas que dedica al comercio,

SE RESUELVE:

Autorizar al Vicecónsul de Panamá en Génova, Italia, para que vise los pasaportes de la señora Magdalena Rosa de Festa y el de su hija Ana María, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENIER.

Hoy puedo asegurar a Vuestra Excelencia con verdadera satisfacción, que el Consulado de Génova es uno de los mejores montados que tiene la República, como lo requiere su importancia y como lo requiere el decoro nacional.

Movimiento comercial: A principios del año solo había un vapor de pasajeros que hiciera el servicio entre Génova y Panamá, el «Blonaga» de «La Veloce», y tres de carga pertenecientes a la «Transatlántica Italiana», o sea un total de cuatro. A estos se han agregado dos más: uno de pasajeros el «Venezuela» de la Transatlántica, y otro de carga que también recibe un número reducido de pasajeros, el «Albar» de «La Veloce»; de manera que ya hay seis vapores que hacen el servicio regular en esta línea, tres de pasajeros y tres de carga solamente.

Además, los vapores de la Compañía holandesa «Kontakijge West-Indische Maildienst» que van a Panamá, tocan de vez en cuando en Génova y también se despacha mercancía para la República por la vía de Nueva York.

Todo esto indica claramente que las relaciones comerciales entre nuestra República e Italia se van desarrollando cada día más y más y que la importancia de esta oficina también aumenta con ese desarrollo.

	Nº de Vapores desahucados	Nº de facturas verificadas	Nº de bultos	Peso bruto en toneladas	Valor en balibos
Panamá.....		92	1454	64 267	73.407.71
Colón.....	16	27	652	22 538	18.216.46
Total.....	16	119	2116	86.805	91.624.17

Las exportaciones clasificadas por artículos, consistieron en lo siguiente:

Artículos	Peso neto en kilos	Valor en balibos
1 Vinos.....	712	15 543.19
2 Medicinas.....	4 718	10 579.76
3 Mármol laborado y en bruto.....	18 637	8 075.20
4 Ropa para señoras y niños.....	105	8 995.70
5 Sombreros para hombres.....	550	5 950.92
6 Tejidos de lana.....	1 112	5 659.82
7 Pipas de madera.....	578	4 974.00
8 Conservas aimenticias.....	2 806	3 923.56
9 Tejidos de algodón.....	482	2 165.44
10 Frutas en conserva y confitura.....	1 722	2 134.80
11 Paraguas.....	167	2 030.20
12 Quesos.....	465	1 638.65
13 Coronas artificiales.....	412	1 434.80
14 Sombreros para señoras.....	84	1 412.28
15 Artículos de plata.....	51	980.00
16 Aceite de olivas.....		940.60
17 Automóviles.....	1 150	857.50
18 Mercería.....	50	840.32
19 Salsa de tomates.....	1 920	828.60
20 Instrumentos de música y accesorios.....	25	696.52
21 Aguas minerales.....		386.60
22 Pastas aimenticias.....	1 400	353.33
23 Peines de cuernos.....	172	335.00
24 Artefactos de madera.....	55	3 740
25 Papel.....	150	312.15
26 Máquinas de escribir y accesorios.....	77	197.00
27 Cristales.....	14	133.30
28 Bebidas no especificadas.....		84.00
29 Polvos de jabón.....	66	72.00
30 Varios.....		11 751.33
Total.....		B. 91.624.17

Derechos. El total de ingresos que las exportaciones del puerto de Génova le han producido al Tesoro Nacional durante el año de 1922, es de quinientos mil trescientas ochenta y siete balibos con setenta y seis céntimos (B. 15.377.71), descompuestos así:

Derechos Consulares:	
De factura.....	B. 830.03
De conocimiento.....	327.00
De sobordo.....	147.60
De pasaportes.....	93.74
Derechos de Importación:	
Artículos gravados con el 10% ad-valorem.....	129.39
Artículos gravados con el 15%.....	11 207.25
Artículos gravados con impuestos especiales.....	2 642.70
Total.....	B. 15.377.71

Consulvlos ad honorem. Para no alargar demasiado este Informe, presentaré a Vuestra Excelencia por separado un detallado de la visita de inspección que he verificado a los consulados ad-honorem de la República acreditados en Italia y de las condiciones en que ellos se encuentran.

Por el momento me limitaré a informar a Vuestra Excelencia que durante el año de 1922 han fallecido los siguientes funcionarios consulares honorarios: el señor Sevastopulo Cónsul en Trieste; el señor Giuseppe Nunziata, Vicecónsul en Nápoles y el señor Giampaolo Ferraro, Cónsul del Consulado de Florencia. El señor Juan Parodi, Cónsul en San Remo, había fallecido anteriormente.

El Vicecónsul de Nápoles ha sido ya reemplazado por un nuevo Cónsul, el señor Giovanni Battista di Marco, nombrado por el Excelentísimo señor Enríque Barzani ministro y Ministro Plenipotenciario en Italia y Suiza, don Antonio Barzani por haberlo requerido así las exigencias del servicio, debido a la importancia del puerto aquí.

Se encuentra aún pendiente el nombramiento de un nuevo Cónsul en Trieste, para cuyo puesto ha sido recomendado el señor Pierre Regazzi por el señor Cónsul de Francia en aquel puerto, por haberlo pedido el suscrito un candidato competente y que llenara los requisitos que exige la ley panameña. Considero conveniente que se proceda a llenar la vacante por la importancia que tiene el puerto de Trieste.

Juzgo que no es necesario nombrar un nuevo Cónsul en San Remo, donde no hay ningun movimiento comercial ni industrias de ninguna clase que puedan interesar a nuestro comercio.

A principios del año fue nombrado el señor Antonio Stanziola S. Cónsul ad-honorem en Ravena y el respectivo exequatur se fue concedido el 15 de Octubre. Por razones de negocios, el señor Stanziola debió regresar a Colón y presentó renuncia irrevocable de su cargo, renuncia que le fue aceptada por ese despacho. De manera, pues, que el Cónsul de Ravena se encuentra también vacante, pero no considero tampoco necesario nombrar un nuevo funcionario para ese puesto, por carecer de importancia.

El Cónsul General de Panamá en Génova.

JULIO GUARDIA.

Génova, Enero de 1923.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, Marzo 17 de 1923.

En memorial dirigido al Inspector de la Renta de Licores de Colón, solicita el señor E. Fichet de la «Colon Import & Export Company, Ltd.», que se le permita envasar en frascos pequeños, y sin adherirles el timbre correspondiente, una pequeña cantidad de whiskey, importado al país con el objeto de repartirlo gratis, como muestras, a las cantinas, Compañías de vapores y Clubs consumidores de ese licor.

En vista de la opinión emitida por el señor Administrador General del Impuesto de Licores, y considerando que no hay ley expresa que permita la operación de trasladar licores a botellas pequeñas sino a los fabricantes debidamente inscritos como tales, y que al darle permiso para ello a una persona, establecería la obligación por parte del Gobierno, de conceder el mismo permiso a todos los que lo solicitaren,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud hecha por la «Colon Import & Export Company, Limited».

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábricas.

Señor Secretario de Fomento, Panamá.

Yo, Eustace Lee, mayor de edad y de este vecindario, con el carácter que acredito con el certificado que acompaño de la Oficina de Registro Público, de apoderado legal de la casa comercial denominada «F. Wolff & Sohn G. m. b. H.», radicada en la ciudad de Karlsruhe, de la Provincia de Baden, República de Alemania, solicito de usted muy respetuosamente, previo el cumplimiento de las formalidades legales, el registro de la marca de fábrica de perfumes, polvos, lociones para el cabello y de tocador, preparados dentífricos, aceites para el cabello, pomadas, preparados cosméticos, perfumería y jabones de tocador de toda clase en forma líquida, medio líquida o sólida, cuya marca se distingue con el nombre de AUXOLIN que consiste, según el cliché que acompaño, en una plancha de dos pulgadas de largo por siete líneas de ancho en forma rectangular con la palabra

AUXOLIN

Esta marca se aplica por la expresada casa comercial, para distinguir y amparar los artículos de perfumería y demás que dejo expresados arriba.

Adjunto también los tres marbetes correspondientes a esa marca, los cuales están debidamente firmados al reverso.

También incluyo el comprobante de haber pagado el impuesto respectivo de conformidad con el artículo 606 del Código Fiscal.

Sírvase, en consecuencia, acoger esta solicitud e imprimirle la tramitación correspondiente.

Colón, Enero 9 de 1923.

Eustace Lee.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Marzo 13 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Marzo de 1923.

As. 1882.—Escritura número 304 fechada ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Moisés David Cardoze adiciona un poder general conferido a Moisés Cardoze (As. 1835).

As. 1883.—Escritura número 80 de 20 de Diciembre 1910, de la Notaría de Cocle, por la cual Elías Castillo vende a Francisco de León una casa de su propiedad ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 1884.—Escritura número 59 de 20 de Febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín Gracia cancela a Emilio Olave hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de David.

As. 1885.—Certificado de comercio expedido el 7 de los corrientes por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social denominada «Marcus Julian» domiciliada en Colón (Black Star Line).

As. 1886.—Certificado de comercio de 1 de los corrientes expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social denominada «Marcus Julian» domiciliada en Colón (Cautiva No. otros).

As. 1887.—Escritura número 258 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermo Cowes M. y Guillermo A. Cowes declaran disuelta una sociedad

y constituyen otra con el nombre de «Sucesores de Carlos A. Cowes y Compañía».

As. 1868.—Acta de remate verificada el 20 de Octubre de 1921, ante el Juez 1º del Circuito de Cocle, por el cual se adjudicaron a Elizondo Cornejo dos fincas pertenecientes a Genis Luque ubicadas en el Distrito de Aguadulce.

As. 1869.—Escritura número 160 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María J. González vende a Eladia González una finca ubicada en el Distrito de Pesé.

As. 1870.—Telegrama fechado ayer, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de José D. de Obaldía a favor de Antonio Anguizola.

As. 1871.—Escritura número 104 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Silvio Menotti constituye hipoteca a favor de Ben-Jetti Hermanos sobre la sexta parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1872.—Escritura número 105 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Luisa M. Villarza adiciona la escritura 99, de 19 de los corrientes, otorgada en la misma Notaría.

Panamá, Marzo 22 de 1923.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Marzo de 1923.

As. 1882. Certificado No. 305 de 15 de los corrientes, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la Patente de Nacionalización de la nave «Noemís», de propiedad de Cristina Benjamin.

As. 1883. Certificado (sin número) de 15 de los corrientes, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la Patente de Nacionalización de la nave «Almirante», de propiedad de Yoshitaro Nacashima.

As. 1884. Certificado 312 de 15 de los corrientes, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la Patente de Nacionalización de la nave «Toro II», de propiedad de Shioitaro Komatsu.

As. 1885. Certificado No. 313 de 17 de los corrientes, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la Patente de Nacionalización de la nave «Argelia», de propiedad de Ceferino López.

As. 1886. Oficio No. 107 de 19 de los corrientes del Jefe del Resguardo Nacional, en el cual ordena cancelar las Patentes de Nacionalización de las naves «Noemís» y «Santiago»; la primera de propiedad de Edward Haute, y la de Santiago Lee y Paula Martínez, la segunda.

As. 1887. Escritura 310 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Francisco Azárate, como representante de la sociedad «Van Wooc», corrige un error de la Escritura 30, de 31 de julio de 1887.

As. 1888. Escritura 1147 de 12 de Diciembre de 1913, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza un título de propiedad de Hipólito González, sobre un lote de terreno ubicado en Nueva Gorgona, que le fue adjudicado por la Nación.

As. 1889. Escritura 274 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan de la Guardia forma una sola finca con dos lotes de terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad y declara la construcción de una casa.

As. 1890. Escritura 103 de 15 de Enero de este año, otorgada ante el Vicecónsul de Panamá en Nueva York, por la cual Jacobo A. Abadi, confiere poder general a David Acrich.

As. 1891. Escritura 104 de 15 de Enero de este año, otorgada ante el Vicecónsul de Panamá en Nueva York, por

la cual Selim J. Mizrahi, confiere poder a David Acrich.

As. 1892. Escritura 309 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Moisés Mizrahi confiere poder a David Acrich.

As. 1893. Escritura 273 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan de la Guardia cancela en parte a Nicanor Castillo S., una hipoteca sobre la finca denominada «Habana», ubicada en la Provincia de Cocle.

Panamá, Marzo 24 de 1923.

El Sub-Jefe del Registro Público,

ANGEL M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentran en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Demetrio Cueto, vecino de Juan Díaz, se encuentra en custodia de depósito una vaca sin dueño conocido que fue hallada en ese lugar el 23 de Enero del año en curso.

El animal es de color hocoso claro, pintado de blanco en la harriga, de cuernos recortados, y está marcada a fuego en la púlp de derecha con una M, y en la izquierda con una O.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños e interesados para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, pues de lo contrario el animal será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal y el producto de la venta distribuido de conformidad con el artículo 1602 de la ex-certa referida.

Panamá, 6 de Febrero de 1923.

El Alcalde, **LEONIDAS PRETELT.**
El Secretario, **José Angel Ocaña.**
30 vs.—29

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita, llama y emplaza a la señora Hazel Buela Hankle de Kingsbury, para que en el término de treinta días se presente por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra ella sigue su esposo Augustus Holmes Kingsbury.

En atención a lo que dispone el artículo 1349 del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se entrega al interesado para su publicación, hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos veintitrés.

El Juez, **CÉSAR CABALLERO.**
El Secretario, **G. Villalaz C.**
6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá.

Por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Samuel Livingston, para que se presente a este Despacho

dentro del término de treinta días contados desde la fijación, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue su esposa, señora Sadie Mayer.

El emplazado puede presentarse personalmente o por medio de su representante, advirtiéndosele que si dejare transcurrir el término señalado y no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Marzo 8 de 1923.
El Juez, **I. ORTEGA B.**
El Secretario, **A. E. Nicolau.**
6 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:
Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositada una vaca amarilla zarda marcada a fuego sobre la púlp izquierda con e-te ferrete... y una ternera amarilla como de un año de edad sin marca alguna, las cuales han sido avaluadas en treinta balboas (B. 30.00).

Dichos animales se encontraban vagando en las sabanas de la «Laguna del Cocco», de esta jurisdicción, sin conocerseles dueño a guño.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en los lugares públicos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a los animales referidos se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno y en caso contrario serán rematados dichos animales en subasta pública.

La Chorrera, Marzo 8 de 1923.

El Alcalde, **MANUEL ESCALA A.**
El Secretario, **Andrés Ureña V.**
30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada, al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor José S. López, vecino de este pueblo, se encuentra depositada una novilla de dos años de edad, poco más o menos, de color hocoso alhumado, marcada a fuego así: y a sangre, golpe por debajo de una oreja y horqueta en la otra oreja. Dicho animal ha sido denunciado por el señor López por encontrarse hace más de tres meses en su potrero y no se le conoce dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en un lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 19 de 1923.
El Alcalde, **MARSHAL CARLES.**
El Secretario, **T. Arsenomera K.**
30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:
Que en poder del señor Fabio Espinosa se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: que

se encontraba pastando en el lugar de Volante.

Por lo tanto, se replica al dueño o dueños del referido animal, para que se presente y haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.
El Alcalde, **J. D. VILLARRREAL.**
El Secretario, **Enrique Chiari.**
30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:
Que en poder del señor Fabio Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color caña-brava, con un lucero blanco en la frente, herrado a fuego así: y contra-herrado así: m.
Que el referido animal fue presentado a esta Alcaldía por Bernabé Samuël González, por encontrarse vagando y causando daños en las sembraderas de Bugaba, de esta jurisdicción.

Por tanto, se emplaza al dueño o dueños del referido animal para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer valer sus derechos; pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo venda en almoneda pública al mejor postor, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.
El Alcalde, **J. D. VILLARRREAL.**
El Secretario, **Enrique Chiari.**
30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:
Que en poder del señor Pablo Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: () con una manchita blanca en la frente y varias en los costillales, que hace meses pastaba y causaba daños en las sembraderas del lugar denominado Alto Divalá.

Se emplaza al dueño o dueños, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días para que hagan valer sus derechos; pasado este término será pasado el referido animal al señor Tesorero del Distrito para su remate en subasta pública.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía en lugar visible y de costumbre por treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1923.
El Alcalde, **J. D. VILLARRREAL.**
El Secretario, **Enrique Chiari.**
30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Jaramo Santamaría, de Siogui, se encuentra depositada una novilla de color amacillo, sin marca de fuego ni señal de sangre, que se encontraba vagando por Siogui-arriba, hace más de dos años. Que dicho semoviente fué presentado a esta Alcaldía por dicho Jurado a quien se ha nombrado depositario de él.

Por tanto se emplaza a los dueño o dueños para que en término de treinta días se presenten y hagan valer sus derechos como lo dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la GACETA OFICIAL, en Panamá para su publicación.

El Alcalde, **J. D. VILLARRREAL.**
El Secretario, **Enrique Chiari.**
30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

HACE SABER:
Que en poder del señor Adolfo Duceux, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un novillo amarillo, clase primera, marcado a fuego así:



Animal que ha sido denunciado como bien vacante por ballarse vagando sin dueño conocido hace más de un año en el lugar de los Guicheches, comprensión de este Distrito.

Para los efectos del Artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se crea dueño del referido animal, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que si así no se hiciera, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, 15 de Enero de 1923.
El Alcalde, **L. GONZÁLEZ MITRE.**
El Secretario, **Tereso Cacho.**
30 vs.—29

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:
Que en poder del señor Luis E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un toro de color hocoso, tercera talla, tronza la oreja derecha y sin marca a fuego, cuyo animal se hallaba vagando por la ciudad contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 1503 del Código Administrativo, por la cual fué conducido a la Policía y hasta la fecha no se ha presentado dueño alguno a rescatarlo; ignorándose por consiguiente a quién pertenece el referido animal.

En tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer en el término de treinta días (30) a partir de esta fecha, pues vencido los cuales, sin ocurrir ningún reclamo, se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 10 de 1923.
El Alcalde, **IGNACIO DE L. VALDEZ.**
El Secretario, **J. Guillén.**
30 vs.—30